



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**Cuernavaca, Morelos, trece de junio de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S**, para resolver los autos del toca civil **324/2023-13**, formado con motivo del recurso de **queja** interpuesto por el actor **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra del auto de catorce de abril de veintitrés, dictado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el juicio **Sumario Civil**, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** también conocida como **[No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]** **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** identificado con el número **226/2012-3**; y,

### R E S U L T A N D O

1. El catorce de abril de dos mil veintitrés, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dictó un auto en el juicio **Sumario Civil**, promovido por **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.7] **ELIMINADO el nombre completo del de**  
**mandado [3]** también conocida como  
[No.8] **ELIMINADO el nombre completo [1]**  
[No.9] **ELIMINADO el nombre completo del de**  
**mandado [3]** identificado con el número **226/12-**

**3**, que es del tenor siguiente:

*“...Ahora bien, por así permitirlo el estado procesal y de conformidad con lo ordenado en el artículo **100 fracción IV** del Código Procesal Civil en vigor, al advertirse que la presente incidencia requiere desahogo de pruebas, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la Audiencia **INDIFERIBLE** en la que se desahogaran las pruebas ofrecidas...*

**En consecuencia se procede a proveer respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora incidentista en el presente asunto, en los siguientes términos:**

*En cuanto a las pruebas **DOCUMENTAL PRIVADA** señaladas en el escrito incidental con número 1 y 2 previo a proveer lo conducente, requiérase a la parte contraria para que en el término de CINCO DÍAS exhiba a este Juzgado las mismas apercibido que en caso de no dar cumplimiento se hará acreedor a cualquiera de los medios de apremio establecidos en la ley...*

...

*En lo que respecta a la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, citada con el número **15**, no ha lugar a tener por admitida la misma, por ser manera de diversa prueba...”*



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. En desacuerdo con la anterior determinación, el veintiséis de abril de dos mil veintitrés (fojas 113 a 122, testimonio incidente de liquidación de sentencia) el actor incidental [No.10] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2] interpuso recurso de queja, mismo que substanciado en forma legal ahora se resuelve al tenor siguiente:

### CONSIDERANDO

I. Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con lo que prevén los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 553, 555 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado.

II. Para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa, a continuación se exponen en breve síntesis los antecedentes del recurso interpuesto:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1.- Previa fijación de la litis con la demanda y contestación a la misma dentro del presente juicio, el catorce de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia definitiva, en la que en el Resolutivo TERCERO, CUARTO Y SEXTO determinó (foja 2, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva):

*“...**TERCERO.**- Se condena a la parte demandada*

*[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como*

*[No.12] ELIMINADO el nombre completo [1]*

*[No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a rinda (sic) las cuentas respecto de los locales comerciales y el estacionamiento que se encuentran en el inmueble marcado con el número*

*[No.14] ELIMINADO el domicilio [27], a partir de la fecha en que terminó el usufructo que existía sobre el citado bien inmueble, es decir, a partir del fallecimiento de la beneficiaria o usufruataria*

*[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], mismo que aconteció el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.*

**CUARTO.**- Se condena a la parte demandada

*[No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como*

*[No.17] ELIMINADO el nombre completo [1]*

*[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que haga entrega a la parte actora*

*[No.19] ELIMINADO el nombre com*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**[pleto del actor [2]**, de la cantidad que como copropietario le corresponden de los frutos generados por el pago de las rentas de los locales comerciales y estacionamiento que se encuentran en el inmueble identificado con el número **[No.20] ELIMINADO el domicilio [27]**, a partir del quince de julio de mil novecientos noventa y ocho a la fecha, previa liquidación que para ello haga la parte actora, una vez que la presente resolución cause ejecutoria...

**SEXTO.-** Se concede a la parte demandada

**[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, también conocida como

**[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1]**

**[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, rinda las cuentas respecto de los locales comerciales y el estacionamiento que se encuentran en el inmueble marcado con el número **[No.24] ELIMINADO el domicilio [27]**, a partir de la fecha en que terminó el usufructo que existía sobre el citado bien inmueble, es decir, a partir del fallecimiento de la beneficiaria o usufructuaria

**[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1]**; en los términos que indica el artículo 705 del Código Procesal Civil en vigor; y pague a la parte actora, a lo que fue condenada; apercibiéndole que en caso de que no lo haga en los términos indicados, se procedente (sic) conforme las reglas de ejecución forzosa...”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**2.-** El siete de febrero de dos mil veintitrés

[No.26]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] promovió incidente de ejecución forzosa de sentencia definitiva, (fojas 1 a 22, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva).

**3.-** Mediante acuerdo de diez de febrero de dos mil veintitrés (foja 54, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva) se admitió a trámite el incidente precitado, ordenando dar vista a la parte demandada incidental [No.27]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], también conocida como [No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], para que en el término de tres días manifestara lo que a sus derechos convenía.

**4.-** Así, una vez que fue notificada la parte demandada incidental, el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés (fojas 60 a 73, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva) compareció ante el juez de origen a producir contestación de demanda incidental y manifestó lo que a sus derechos convenía.

**5.-** Así, desahogado que fue el incidente en sus etapas, el catorce de abril de dos mil veintitrés la juez de origen emitió un acuerdo



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el que se pronunció respecto de las pruebas ofrecidas por ambas partes y señaló fecha para la audiencia indiferible, acuerdo que fue recurrido y que es materia de esta Alzada (fojas 89 a 94, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva).

Dicha determinación constituye el motivo de la presente queja, interpuesta por el actor incidental.

**III.** La Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, por oficio número 1290 recibido en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, rindió el informe con justificación en los siguientes términos (foja 19, queja):

**“...ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO,** en virtud de que por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, esta autoridad admitió las pruebas ofertadas por el hoy quejoso las que así procedieron, mismas que fueron admitidas conforme a derecho, dictando los apercebimientos que conforme a derecho corresponden...”.

**IV.** Los motivos de inconformidad expuestos por la parte recurrente [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], aparecen consultables en las fojas de la 2 a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

11 del toca en que se actúa, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

V. Es importante precisar, que el recurso de queja **es el idóneo**, pues éste procede conforme a lo establecido por el artículo 553 fracción II, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, ya que procede en contra de sentencias interlocutorias o autos dictados en ejecución de sentencia, debiendo interponerse dentro de los dos días siguientes a la notificación de la resolución recurrida, siendo que el auto recurrido se emitió dentro del incidente de liquidación de sentencia y es de fecha catorce de abril de dos mil veintidós (sic), se aclara que no obstante que el acuerdo establece ser del dos mil veintidós, empero en el boletín judicial se aprecia que su fecha de publicación fue el diecinueve de abril de dos mil veintitrés y surtió efectos el veinte de abril de dos mil veintitrés, de lo que se deduce que por error involuntario se plasmó que el auto recurrido era del dos mil veintidós, siendo que lo correcto es del dos mil veintitrés, siendo notificado a la parte actora incidental por conducto de su abogado patrono el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés (fojas 102 a 104, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva), y el recurso de queja fue interpuesto el veintiséis de abril de dos





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

mil veintitrés (fojas 113 a 122, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva) es decir **fue interpuesto en tiempo y forma**, en observancia a lo previsto en el artículo 555 del ordenamiento legal antes invocado.

**VI.** Los agravios expuestos por la parte quejosa, en síntesis, son del tenor siguiente:

### **AGRAVIOS.-**

*PRIMERO.- El acuerdo en su parte que nos interesa señala lo siguiente:*

*“En cuanto a las pruebas DOCUMENTAL PRIVADA señaladas en el escrito incidental con el número 1 y 2 previo a proveer lo conducente requiérase a la parte contraria para que en el término de 5 días exhiba a este juzgado las mismas aperebido que en caso de no dar cumplimiento se hará acreedor a cualquiera de los medios de apremio establecidos en ley”.*

*Me causa agravios lo antes señalado; en razón de que, la autoridad en este caso, el juez de origen, no dicta su acuerdo, conforme a las leyes establecidas para el procedimiento civil, aplicable en este caso, en efecto en primer lugar, debe señalarse que se las prueba DOCUMENTALES PRIVADAS, marcadas con el número 1 y número 2, identificadas como documentales privadas; las mismas se ofrecen haciéndose referencia en el mismo ofrecimiento que se encuentran en poder de la parte contraria, para efectos de que se le requiera tal y como lo hace el juez de origen en el acuerdo. Sin embargo, el*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*apercibimiento es incorrecto toda vez que el apercibimiento debe estar establecido, debidamente fundado y motivado en la ley en la material, en este caso existe un dispositivo específico y especial para el caso en concreto, que se trata del artículo 448 párrafo segundo del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, para efectos de que se le requieran a la demanda para que se exhiban, con el apercibimiento de que en caso de que no se exhiban, se tendrán por ciertos los hechos y datos manifestados por la contraparte, según lo establece el párrafo segundo del artículo mencionado que señala:*

*El que promueva la documental podrá presentar copia de la prueba o **proporcionar los datos que conociere acerca de su contenido, copia o datos que se tendrán por exactos** si se probare que el documento se halla o se hallaba en poder de la contraparte y que éste injustificadamente no lo exhibe.*

*En ese sentido, se advierte que el apercibimiento debe ser acorde a lo señalado en el numeral de referencia y en consecuencia, debe ser el apercibimiento tal y como se solicitó en el ofrecimiento de la prueba.*

*En efecto, como se señala, el artículo 448 establece y regula la prueba documental, en el caso de que dicha prueba se encuentra en poder de la contraparte, este artículo es una regla específica, que debe seguirse excluyendo, las reglas generales de la prueba documental, en este artículo 448 del código procesal civil en vigor, podemos observar que será requerido para que exhiba el documento la contraparte y que además en el*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*párrafo segundo se tiene el apercebimiento consistente que en caso de que el que tenga la obligación de exhibirla documental no la exhiba entonces el que promueva la documental podrá presentar copia de la prueba o datos respecto de su contenido que se tendrán por exactos en este caso existen 2 hipótesis: La primera es, que el que promueva podrá presentar copia de la prueba y la segunda que no es excluyente una de la otra, sino que se complementan y existen y deben existir al mismo tiempo, la segunda hipótesis habla de que el oferente podrá proporcionar los datos acerca del documento ofrecido y que se tendrán por ciertos para todos los efectos legales. Este, es el verdadero tratamiento que debe revestir la prueba documental que se ofrece en este caso, para que este conforme a las reglas de procedimiento, previamente establecido en el código procesal civil en vigor.*

*Causando agravios al oferente de la prueba el auto que se impugna, porque simplemente la autoridad señala que se requiere la exhibición de documentos, y es apercebido con que será acreedor a cualquiera de los medios de apremio que señale la ley; lo cual es incorrecto, por muchas razones. En primer lugar, porque no precisa, cuál es el medio de apremio al que se hará acreedor en caso de que no cumpla con el requerimiento, lo cual es una obligación ineludible de la autoridad de precisar en términos claro cuál es el medio de apremio al que se haría acreedor en caso de que no cumpla el gobernado con algún mandato de la autoridad porque toda orden de autoridad debe estar*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*debidamente fundada y motivada y debe ser clara y precisa.*

*En segundo lugar, los medios de apremio que marca la ley en forma general no aplican, en este caso en particular y en específico, sino que debe aplicarse lo establecido en el artículo 448 del Código procesal civil en vigor para el Estado de Morelos y debe señalarse con puntualidad que en caso de que no exhiba dichas documentales se apercibe para el efecto de que se tendrán por exactos tanto las copias que presente los oferentes de los documentos, como los datos que proporcione de los documentos el oferente, para efectos de que se valoren como prueba en el presente juicio.*

*Lo anterior tiene sustento y es aplicable por analogía y aún por mayoría de razón la tesis jurisprudencial siguiente: ...*

**“DOCUMENTO EN PODER O A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE DEL OFERENTE. LA CONTUMACIA DE ÉSTA PARA APORTARLO AL JUICIO MERCANTIL, GENERA LA LEGALIDAD DE LA DECLARACIÓN DE CERTEZA DE LAS AFIRMACIONES SOBRE LOS HECHOS CONTENIDOS EN ESE INSTRUMENTO, PRODUCIDAS POR QUIEN OFRECIÓ DICHO MEDIO DE PRUEBA”. ...**

*Que si bien habla de un procedimiento mercantil es evidente el ánimo y el criterio de interpretación en el sentido de que la percibimiento (sic) que debe existir cuando se pida la exhibición de un documento que se encuentre en poder de la contraparte debe consistir precisamente en el trato en específico*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*que la ley en la materia le dé a la regulación respecto de esa prueba documental en poder de la contraria y en este caso es específico y es una regla que debe prevalecer sobre la regla general al ser muy específica En la fila bar qué (sic) Se tendrán por exactos las copias de los documentos o los datos de los documentos que proporcione ese es el correcto apercibimiento que nuestro criterio debe hacerse respecto de la prueba qué (sic) es esta señalando.*

*En ese tenor, se solicita que se revoque el acuerdo impugnado para que se dicte otro en el sentido de que se admiten las pruebas documentales tal como fueron ofrecidas y se requiera al demandado para que exhiba las mismas con el apercibimiento que establece la ley para el caso en concreto, que se precise el medio de apremio al que se haría acreedor la contraparte, en caso de no cumplir con el requerimiento.*

**SEGUNDO.-**

*El acuerdo de fecha 14 de abril de 2022, entre otras cosas señala lo siguiente:-*

*“En lo que respecta a la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, citada con el número 15, no ha lugar a tener por admitida la misma por ser manera (sic) de otra prueba diversa”.*

*Me causa agravio el acuerdo que se impugna, toda vez que es falso, que lo solicitado mediante la prueba de inspección solicitada, sea materia de una prueba diversa, ya que el artículo 466 del Código procesal civil para el Estado de Morelos especifica claramente que puede verificarse la*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*prueba de inspección tanto en personas, como lugares y también en cosas; dentro de las que se encuentran evidentemente documentos y papeles, los cuales al ser y entrar dentro del género de cosas, perfectamente pueden ser señaladas como objeto de inspección judicial tal y como lo establece el numeral ...*  
“ARTÍCULO 466.- ...”.

*A mayor abundamiento, el artículo 468 del Código Procesal Civil en vigor, señala expresamente, que puede darse la inspección de documentos como los de contabilidad y libros de contabilidad y documentos que hayan tenido a la vista, aunque no hayan sido ofrecidos como prueba, siempre que se relacionen con los puntos de la inspección, con lo cual la ley establece claramente la posibilidad de inspeccionar documentos, tales como los que se solicita, en la inspección mediante la prueba de mérito y que el juez de origen, no quiso admitir, sin fundamento ni motivación, simplemente limitándose a decir que es materia de otra prueba, pero sin que señale cuál es esa supuesta prueba que deber ser ofrecida en su lugar. Pero además, no señala las razones y motivos porque esta prueba no es procedente o admisible y no señala los motivos del por qué, lo que solicita en la prueba de inspección, no es materia de la misma prueba inspección solicitada, por lo que existe una falta de debida fundamentación y motivación en su determinación; y que por el contrario tenemos el artículo ya citado 468, que sí prevé la inspección de documentos, incluso aquellos que se tengan a la vista y que no sean residuos (sic) como prueba pero que sí tengan relación con los puntos de la*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*inspección, al respecto se transcribe el numeral invocado ...*

*“ARTÍCULO 468.- ...”.*

*En consecuencia, se solicita que se revoque el acuerdo impugnado y se dicte uno en su lugar, en el cual se admita la prueba de inspección en los términos ofrecidos, por ser acorde a las reglas establecidas en el código procesal civil para la prueba de inspección judicial, en términos de los numerales 466 y 468 del código procesal civil en vigor el estado de Morelos”.*

**VII.** A continuación, este Cuerpo Colegiado procede al estudio de los motivos de disenso **PRIMERO** y **SEGUNDO** expuestos por la parte recurrente **[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** mismos que se analizan conjuntamente ya que su relación es íntima y el estudio integral de los mismo no causa agravio alguno a las partes contendientes.

Lo anterior se robustece con el Criterio Jurisprudencial que se invoca por analogía, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en el Registro digital: 2011406, de la Décima Época, Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.), visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, página 2018 que literalmente estatuye lo siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.** *El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.*

En ese tenor, a criterio de este Tribunal de Alzada, los agravios expuestos por el quejoso por un lado resultan **INFUNDADOS** y por otro **FUNDADOS**, por los razonamientos lógico-jurídicos que a continuación se exponen:

Bajo esa tesitura, es importante mencionar que el fallo que emita este Tribunal de





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Alzada debe limitarse a pronunciarse única y exclusivamente respecto de las manifestaciones que fueron objeto del recurso que se analiza, ello en observancia a lo previsto en el numeral 550 del Código Procesal Civil del Estado que de manera literal dispone lo siguiente:

**“ARTICULO 550.-** *Requisitos de la sentencia de segunda instancia. La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:*

*I.- Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes...”.*

En primer lugar, es importante destacar que en los incidentes que se promueven en ejecución de sentencia podrá existir una dilación probatoria siempre y cuando el incidente requiera prueba, ello, en términos de lo previsto en el numeral 100 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que dispone a saber lo siguiente:

**“ARTICULO 100.-** *Trámite de incidentes. Los incidentes se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que se establezca para cada uno de ellos. Cuando no tengan establecida tramitación especial, se sujetarán al siguiente procedimiento, cualquiera que sea la clase de juicio:*

*I.- Las demandas incidentales se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 350 de este*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Código, señalando con precisión los datos que ya consten en el expediente;  
II.- Del escrito en que se propongan se dará vista a la contraparte, por el término de tres días;  
III.- Transcurrido este término, se dictará resolución;  
**IV.- Si el incidente requiere prueba, se concederá una dilación probatoria por un término de diez días, o se recibirán en una audiencia indiferible;**  
V.- Sólo se suspenderán los procedimientos del juicio con motivo de un incidente cuando la Ley lo disponga expresamente. En los demás casos, la tramitación de los incidentes no suspende el curso de los procedimientos;  
VI.- Cuando el Juez lo estime oportuno, la resolución de los incidentes se dejará para la sentencia definitiva, y  
VII.- En los casos urgentes podrá oírse a las partes, recibirse pruebas y decidirse el incidente en una sola audiencia verbal que se celebrará dentro de los tres días siguientes”.

Ahora bien, como se advierte del incidente que se analiza, las partes, tanto el actor incidental

[No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_2] como la demandada incidental [No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_3], también conocida como [No.34]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_1] [No.35]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_3] al presentar su demanda incidental y contestar la misma, ambos ofrecieron las pruebas que a sus intereses convenía respectivamente, por



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ello, mediante auto de catorce de abril de dos mil veintidós (fojas 89 a 94, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva) se emitió un auto en el que se admitieron las pruebas correspondientes, siendo que el citado auto es precisamente el que es materia del presente recurso de queja que ahora se resuelve, en el la juez natural que se pronunció entre otras cosas, respecto de la documental marcada con los números 1 y 2 y la marcada con el número 15 relativa a la inspección judicial, mismas que el actor incidental ofreció en los siguientes términos (fojas 9, 10, 19 y 20, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva):

“1.- **LA DOCUMENTAL.-** La documental consistente en:

A) Libros de Contabilidad respecto a las negociaciones que se encuentran en el bien inmueble en la [No.36] ELIMINADO el domicilio [27] desde el año 1998 a la fecha. También los libros de contabilidad de [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]. Por el mismo periodo.

B) Declaraciones anuales y provisionales correspondientes a los impuestos a que esté sujeto el bien inmueble antes citado. Desde el año 1998 a la fecha.

C) Los registros contables, así como los papeles de trabajo elaborado en la contabilidad que constituyen la fuente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de información para poder determinar a qué cantidad ascienden en términos monetarios, respecto de los frutos que generan las negociaciones ubicadas en el domicilio antes citado. Desde el año 1998 a la fecha, también lo mismo registro que correspondan a [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

D) El alta de Hacienda y la Guía de Obligaciones Fiscales a que está a sujeto el bien inmueble ubicado en el domicilio antes citado, lo anterior con la finalidad de cuantificar correctamente la rendición de cuentas del inmueble antes citado.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hecho citados en este ocurso.

Manifestando que dichas documentales no se encuentran en mi poder y solicito con fundamento en el artículo 448 párrafo segundo del Código Procesal Civil para el estado de Morelos, para efectos de que se le requieran a la demanda (sic) para que se exhiban, con el apercibimiento de que en caso de que no se exhiban, se tendrán por ciertos los hechos y datos manifestados por el suscrito en la demanda y se tendrán por ciertos los hechos y datos que presenten en las pruebas desahogadas tales como la pericial.

**2.- LA DOCUMENTAL.-** Consistente en los Contratos de Arrendamiento respecto de los espacios comerciales y recibos de pago de rentas, celebrados con los diversos inquilinos del inmueble materia de la controversia marcado con el número



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

[No.43] ELIMINADO el domicilio [27] y comprendidos dentro de los periodos a que fue condenada en términos de la Sentencia Definitiva a la fecha es decir desde el 15 de julio de 1998, apercibida a la demandada que en caso de que no se exhiba tenga por ciertas las afirmaciones por el suscrito en la demanda y se tendrán por ciertos los hechos y datos que presenten en las pruebas desahogadas tales como la pericial.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hecho citados en este ocurso.

Manifestando que dichas documentales no se encuentran en mi poder y solicito con fundamento en el artículo 448 párrafo segundo del Código Procesal Civil para el estado de Morelos, para efectos de que se le requieran a la demanda (sic) para que se exhiban, con el **apercibimiento** de que en caso de que no se exhiba, se tendrán por ciertos los hechos y datos manifestados por el suscrito en la demanda y se tendrán por ciertos los hechos y datos que presenten en las pruebas desahogadas tales como la pericial.

...

**15.- La INSPECCIÓN JUDICIAL de documentos** en el inmueble ubicado en

[No.44] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, domicilio de la demandada la demandada (sic)

[No.45] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] también conocida como

[No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], **misma que versará en los siguiente:**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Se inspeccione y de fe de la existencia y contenido de los siguientes documentos:

A) Libros de Contabilidad respecto a las negociaciones que se encuentran en el bien inmueble ubicado en la [No.48]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] desde el año 1998 a la fecha y también los mismos libros respecto de la demandada

[No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como

[No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

B) Declaraciones anuales y provisionales correspondientes a los impuestos a que esté sujeto el bien inmueble antes citado. Desde el año 1998 a la fecha y también las declaraciones anuales de la demandada

[No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como

[No.54]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

C) Los registros contables, así como los papeles de trabajo elaborado en la contabilidad que constituyen la fuente de información para poder determinar a qué cantidad ascienden en términos monetarios, respecto de los frutos que generan las negociaciones ubicadas en el domicilio antes citado. Desde el año 1998 a la fecha. Tanto de las negociaciones o espacios comerciales como de la misma la demandada

[No.55]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

conocida como  
[No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

D) El alta de Hacienda y la Guía de Obligaciones Fiscales a que está sujeto el bien inmueble ubicado en el domicilio antes citado, lo anterior con la finalidad de cuantificar correctamente la rendición de cuentas del inmueble antes citado. Tanto del bien inmueble como de la demandada  
[No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también

conocida como  
[No.60]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

E) Los Contratos de Arrendamiento respecto de los espacios comerciales y recibos de pago de rentas, celebrados con los diversos inquilinos y comprendidos dentro de los periodos a que fue condenada en términos de la Sentencia Definitiva a la fecha es decir desde el 15 de julio de 1998, apercibida a la demandada que en caso de que no se exhiba tenga por ciertas las afirmaciones por el suscrito en la demanda y se tendrán por ciertos los hechos y datos que presenten en las pruebas desahogadas tales como la pericial. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hecho citados en este ocurso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 379 y 448 del Código Procesal Civil, solicito que se requiera a la demandada  
[No.61]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también

conocida como  
[No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*to del demandado [3], para que presente los documentos a inspeccionar en el momento de la inspección y se nos permita el acceso a dicho domicilio y se presente todos los documentos tales como los Contratos de Arrendamiento y recibos de pago de rentas, celebrados con los diversos inquilinos y comprendidos dentro de los periodos a que fue condenada en términos de la Sentencia Definitiva, apercibida de tener por ciertas las afirmaciones hechas en el presente escrito así como de los resultados que se obtengan de las pruebas Periciales que se desahoguen en el presente Juicio”.*

Ahora bien, toda vez que el recurrente se duele de lo acordado por la juez en relación a las mencionadas pruebas, en consecuencia, a la luz de los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, es importante destacar que la juez natural acordó que previo a proveer lo conducente, se requería a la parte contraria para que en el término de 5 días exhibiera las mismas apercibido que en caso de no dar cumplimiento se haría acreedor a cualquiera de los medios de apremio establecidos en ley.

Así, no pasa inadvertido para este Tribunal de Alzada que el inconforme se duele de que el apercibimiento decretado era incorrecto, ya que debía estar debidamente fundado y motivado en los términos del artículo 448 párrafo segundo del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, para efectos de que se le requieran a la demanda





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para que se exhiban, con el apercibimiento de que en caso de que no se exhiban, se tendrán por ciertos los hechos y datos manifestados por la contraparte, según lo establece el párrafo segundo del artículo mencionado, es decir, debía hacerse tal y como se solicitó en el ofrecimiento de la prueba, ya que esa regla debe seguirse excluyendo la regla general.

De igual modo arguye que en el numeral citado se aprecia que el que tenga la obligación de exhibir la documental y no la exhiba entonces el que la promueva podrá presentar copia de la prueba o datos respecto de su contenido y que se tendrán por exactos cuando el que promueva podrá presentar copia de la prueba y el oferente podrá proporcionar los datos acerca del documento ofrecido y que se tendrán por ciertos para todos los efectos legales, sin embargo, la juez no precisa cuál es el medio de apremio al que se hará acreedor en caso de incumplimiento y por ende, su orden no está fundada y motivada y debe ser clara y precisa y los medios de apremio que marca la ley en forma general no aplican, sino que debe aplicarse lo establecido en el artículo 448 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, teniéndose por exactos tanto las copias que presente los oferentes de los documentos, como los datos que proporcione de los documentos el oferente, para efectos de que se valoren como prueba en el presente juicio.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En ese sentido, es importante destacar lo previsto en el numeral 448 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que dispone a saber lo siguiente:

**“ARTICULO 448.-** *Documental en poder del contrario. Si se tratare de documento que se halle en poder del adversario, se le intimará para que lo presente en el plazo que fije el Juez y le apremiará, si todavía se negare se le sancionará, a menos que alegare justa causa para no hacer la exhibición y en dado caso se le oirá incidentalmente.*

*El que promueva la documental podrá presentar copia de la prueba o proporcionar los datos que conociere acerca de su contenido, copia o datos que se tendrán por exactos si se probare que el documento se halla o se hallaba en poder de la contraparte y que éste injustificadamente no lo exhibe”.*

Tal y como se deduce del dispositivo legal antes invocado cuando alguna de las partes ofrezca una prueba documental que se encuentre en poder del contrario, se le intimará para que lo presente en el plazo que fije el Juez y le apremiará y en caso de que se negara a presentarlo se le sancionará, salvo que alegue justa causa para no hacer la exhibición, en cuyo caso, caso se le oirá incidentalmente. Así también, el que promueva la documental podrá presentar copia de la prueba o proporcionar los datos que conociere acerca de su



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contenido, mismos que se tendrán por exactos si se probare que el documento se halla o se hallaba en poder de la contraparte y que éste injustificadamente no lo exhibe.

De lo anterior se deduce que para poder hacer efectivo algún apercibimiento a la parte requerida de las documentales privadas que su contraparte alega tiene en su poder, señaladas con los números 1 y 2 se requieren diversas hipótesis sin las cuales no podrá hacerse efectivo ningún apercibimiento, siendo en esencia las siguientes:

- 1. Se le intimará para que lo presente en el plazo que fije el Juez y le apremiará;*
- 2. Si todavía se negare se le sancionará, salvo que alegare justa causa para no hacer la exhibición, en ese supuesto se le oirá incidentalmente.*
- 3. En caso de que el que promueva la documental presente copia de la prueba o proporcione datos de su contenido se tendrán por exactos si se demuestra que el documento lo tiene la contraparte e injustificadamente no lo exhibe”.*

Bajo ese contexto, de lo anteriormente expuesto se deduce que contrario a lo señalado por el recurrente, en el caso en concreto la juez natural no podía fundamentar la decisión tomada en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

auto catorce de abril de dos mil veintidós (veintitrés) respecto a la documental privada marcada con los números 1 y 2 en el segundo párrafo del numeral 448 del Código Procesal Civil del Estado, en el sentido de tener por ciertos los datos señalados por el actor incidental ya que aún no se ha demostrado que de manera injustificada su contraparte de no los exhibe, es decir, para tener por ciertos los datos proporcionados por el actor incidental ahora recurrente era indispensable que primero quedara demostrado que su contraparte los tenía en su poder y se negó a exhibirlos.

En esa tesitura, a consideración de este Tribunal de Alzada el auto recurrido no contraviene la disposición invocada con antelación y tampoco causa agravio alguno al inconforme ya que de manera literal en su parte conducente la juez acordó lo siguiente:

*“...En cuanto a las pruebas **DOCUMENTAL PRIVADA** señaladas en el escrito incidental con número 1 y 2 previo a proveer lo conducente, requiérase a la parte contraria para que en el término de CINCO DÍAS exhiba a este Juzgado las mismas **apercibido que en caso de no dar cumplimiento se hará acreedor a cualquiera de los medios de apremio establecidos en la ley...**”.*

Tal y como se deduce de lo señalado, la juez natural admitió la documental precitada,



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pero requirió a la contraria para que en el término de cinco días los exhibiera apercibida que en caso de no dar cumplimiento se le aplicaría cualquier medida de apremio de los previstos en la ley. En tales condiciones, si bien es cierto, no especificó cuál sería el apercibimiento, sin embargo, tampoco omitió señalar que en caso de incumplimiento se haría acreedor a una medida de apremio, de lo que se deduce que no existe como tal una medida de apremio general que se haya aplicado sobre una particular, ya que en el supuesto de incumplimiento de la demandada incidental la juez necesariamente tendrá que actuar en función de sus atribuciones y facultades jurisdiccionales, de manera concreta ejercer su facultad de dirección del proceso para tomar todas las medidas tendientes para impulsar el proceso y evitar conductas procesales ilícitas, tal y como lo estatuyen los ordinales 4 y 6 del Código Procesal Civil del Estado que disponen a saber lo siguiente:

**“ARTICULO 4o.-** Principio de dirección del proceso. La dirección del proceso está confiada al Juzgador, el que la ejercerá de acuerdo con las disposiciones de este Código.

El Tribunal deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que ordena la Ley o que derivan de sus poderes de dirección, para prevenir y en su caso sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión, y las conductas ilícitas o dilatorias.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**ARTICULO 6o.-** *Principio de impulso procesal. Promovido el proceso, el Juzgador tomará de oficio las medidas tendientes a evitar su paralización y adelantar su trámite con la mayor celeridad posible, excepto cuando esta Ley ordene la actividad de las partes para la continuación del mismo”.*

En tales condiciones, de las constancias que obran en el testimonio remitido a esta Alzada no se advierte que la demandada incidental haya negado a exhibir las documentales aludidas en los números 1 y 2 transcritas con antelación y en el supuesto de que así sucediera, no obstante que ello haya sido con posterioridad a las constancias remitidas a esta Alzada, ello no impide que la juez natural imponga la medida de apremio que considere pertinente acorde con las pruebas ofrecidas y con las reglas de la prueba documental, así como con lo previsto en el numeral 448 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, máxime que el requerimiento de la juez lleva implícito un apercibimiento y pese a que no se detalla cual, evidentemente en el caso de inobservancia a lo requerido por la juez natural, ésta última estará en posibilidades de imponer la medida de apremio que corresponda conforme a lo expuesto.

Ello es así, ya que la juez ya cumplió con intimar a la demandada incidental para que presente las documentales en el plazo que fijó la Juez y le apremió con imponer una medida de



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

apremio, sin que el numeral 448 primer párrafo distinga respecto de alguna medida de apremio en particular, además, es un hecho incierto la circunstancia de que la demanda incidental se niegue o no a exhibirlos, puesto que tiene la posibilidad de alegar justa causa para no hacer la exhibición. Aunado a que lo previsto en el segundo párrafo del artículo 448 de la Ley Adjetiva Civil del Estado se debe aplicar, esto es, tener por ciertos y exactos los datos proporcionados por el actor incidental, empero, ello será así, siempre y cuando quede demostrado que el documento lo tiene la contraparte y de manera injustificadamente no lo exhibió.

De ahí que al no actualizarse esos supuestos, se colige que la juez tiene facultades de dirección del proceso e impulso procesal que le permiten tomar todas las medidas a efecto de evitar conductas dilatorias o fraudulentas, además de que dentro de sus atribuciones está la de obligar a todo sujeto a que acate sus decisiones judiciales para lograr la efectividad de sus mandatos, tal y como lo prevé el numeral 17 fracción VIII del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que dispone lo siguiente:

**“ARTICULO 17.-** *Atribuciones de los Juzgadores. Sin perjuicio de las potestades especiales que les concede la Ley, los Magistrados y los Jueces tienen los siguientes deberes y facultades:*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

...  
*VIII.- Obligar a todo sujeto de derecho público o privado a que acate las decisiones judiciales; y, que además, presten la asistencia debida para alcanzar la efectividad de sus mandatos judiciales”.*

En ese orden de ideas es que devienen en infundados en ese sentido los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, puesto que no se advierte una violación a sus derechos en ese sentido, siendo que esa es precisamente la característica de un agravio que debe contener una relación de la causa de pedir que a su consideración le deje de modo alguno en estado de indefensión al inconforme y que demuestre que efectivamente se le irrogaron agravios con la decisión de la juez natural, situación que no sucede en el mundo fáctico, ya que ante el eventual incumplimiento de la demandada incidental dentro del término concedido para exhibir la documentación marcada con los números 1 y 2, la juez deberá imponer necesariamente la medida de apremio que proceda conforme a derecho, en términos de las reglas particulares de la prueba documental y de lo previsto en el numeral 448 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, de ahí que se estime acertada la conclusión de la juez primigenia de desechar la prueba documental precitada.

Ahora bien, en lo que respecta lo expuesto con relación al desechamiento de la





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

prueba marcada con el número 15 de inspección judicial, se colige que la juez acordó lo siguiente (foja 92, testimonio incidente de liquidación):

*“...En lo que respecta a la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, citada con el número **15**, no ha lugar a tener por admitida la misma, por ser manera (sic) de diversa prueba...”.*

En ese sentido, es importante destacar que el actor incidental [No.64]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] ofreció la prueba mencionada en los siguientes términos:

**"15.- La INSPECCIÓN JUDICIAL de documentos en el inmueble ubicado en [No.65]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, domicilio de la demandada la demandada (sic) [No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], misma que versará en los siguiente:**

*Se inspeccione y de fe de la existencia y contenido de los siguientes documentos:*

*A) Libros de Contabilidad respecto a las negociaciones que se encuentran en el bien inmueble ubicado en la [No.69]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] desde el año 1998 a la fecha y también los mismos libros respecto de la demandada*

*[No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.71]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como [No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

B) Declaraciones anuales y provisionales correspondientes a los impuestos a que esté sujeto el bien inmueble antes citado. Desde el año 1998 a la fecha y también las declaraciones anuales de la demandada

[No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.74]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como

[No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

C) Los registros contables, así como los papeles de trabajo elaborado en la contabilidad que constituyen la fuente de información para poder determinar a qué cantidad ascienden en términos monetarios, respecto de los frutos que generan las negociaciones ubicadas en el domicilio antes citado. Desde el año 1998 a la fecha. Tanto de las negociaciones o espacios comerciales como de la misma la demandada

[No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como

[No.78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

D) El alta de Hacienda y la Guía de Obligaciones Fiscales a que está sujeto el bien inmueble ubicado en el domicilio antes citado, lo anterior con la finalidad de cuantificar correctamente la rendición de cuentas del inmueble antes citado. Tanto del bien inmueble como de la demandada

[No.79]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[3].



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

to\_[1]  
[No.80] ELIMINADO el nombre completo del demandado\_[3] también conocida como [No.81] ELIMINADO el nombre completo del demandado\_[3].

E) Los Contratos de Arrendamiento respecto de los espacios comerciales y recibos de pago de rentas, celebrados con los diversos inquilinos y comprendidos dentro de los periodos a que fue condenada en términos de la Sentencia Definitiva a la fecha es decir desde el 15 de julio de 1998, apercibida a la demandada que en caso de que no se exhiba tenga por ciertas las afirmaciones por el suscrito en la demanda y se tendrán por ciertos los hechos y datos que presenten en las pruebas desahogadas tales como la pericial.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hecho citados en este ocurso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 379 y 448 del Código Procesal Civil, solicito que se requiera a la demandada

[No.82] ELIMINADO el nombre completo\_[1]

[No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado\_[3] también conocida como

[No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado\_[3], para que

presente los documentos a inspeccionar en el momento de la inspección y se nos permita el acceso a dicho domicilio y se presente todos los documentos tales como los Contratos de Arrendamiento y recibos de pago de rentas, celebrados con los diversos inquilinos y comprendidos dentro de los periodos a que fue condenada en términos de la Sentencia Definitiva, apercibida de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*tener por ciertas las afirmaciones hechas en el presente escrito así como de los resultados que se obtengan de las pruebas Periciales que se desahoguen en el presente Juicio”.*

De lo antes expuesto se colige que la prueba de inspección judicial se ofreció de documentos en el domicilio de la demandada la demandada a efecto de dar fe de la existencia y contenido de los libros de Contabilidad respecto a las negociaciones que se encuentran en el bien inmueble ubicado en la calle Santos Degollado No. 211, Colonia Centro de esta Ciudad desde el año 1998 a la fecha, declaraciones anuales y provisionales correspondientes a los impuestos a que esté sujeto el bien inmueble antes citado desde 1998 a la fecha y las declaraciones anuales de la demandada; los registros contables, así como los papeles de trabajo elaborado en la contabilidad respecto de los frutos que generan las negociaciones ubicadas en el domicilio antes citado desde 1998 a la fecha de las negociaciones y de la demandada; el alta de Hacienda y la Guía de Obligaciones Fiscales a que está sujeto el bien inmueble precitado como de la demandada; los Contratos de Arrendamiento respecto de los espacios comerciales y recibos de pago de rentas, desde el 15 de julio de 1998.

Tal y como se aprecia de la prueba en comento, la misma se ofreció para tener la certeza de la existencia de las documentales descritas y su



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

contenido, siendo importante destacar lo previsto en los numerales 466 a 470 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que disponen de manera textual lo siguiente:

**“ARTICULO 466.-** Promoción del reconocimiento judicial. A solicitud de parte o por disposición del Juzgador pueden verificarse inspecciones de personas, de lugares, o de cosas. Si la prueba es pedida por alguna de las partes, al ofrecerla con la oportunidad debida, se indicará con toda precisión la materia u objetos del reconocimiento y su relación con el punto del debate que se pretende demostrar.

**ARTICULO 467.-** Práctica personal por el propio Juez de la inspección judicial. Al admitir la prueba del reconocimiento, que se practicará personalmente por el Juez, éste ordenará la práctica de la prueba, siempre previa citación de las partes, y fijará día, hora y lugar, para la celebración de la diligencia que podrá practicarse antes de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas o bien durante el desarrollo de ésta.

Las partes, sus representantes o abogados pueden concurrir a la inspección y hacer las observaciones que estimen oportunas.

También podrán concurrir a ellas los testigos o peritos que fueren necesarios.

**ARTICULO 468.-** Reglas para el reconocimiento judicial. La inspección judicial podrá consistir en examen corporal de personas, en cuyo caso puede acudir al concurso de asesores técnicos y debe efectuarse en forma que no menoscabe el respeto para las personas interesadas. En la inspección de documentos de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*contabilidad y libros, puede también auxiliarse de expertos que nombre el propio Juez, los que en su informe pueden referirse a los documentos que hayan tenido a la vista, aunque no hayan sido ofrecidos como prueba, siempre que se relacionen con los puntos de la inspección.*

*El Juzgador proveerá las medidas necesarias para que se exhiban las cosas, se pueda asistir a los lugares materia de la prueba, se levanten planos, croquis, reproducciones visuales o auditivas; oír a otros testigos, a quienes se interrogará libremente sobre el objeto de la inspección, aunque no hayan sido designados antes y dictar providencias para tener acceso a lugares que pertenezcan a personas ajenas al juicio, sin lesionar sus intereses.*

**ARTICULO 469.-** *Colaboración para la práctica de la inspección directa judicial. Las partes y los terceros tendrán el deber de prestar la máxima colaboración para la efectiva y adecuada realización del reconocimiento judicial. En caso de rehusarse a ello de manera injustificada, el Tribunal adoptará las medidas de apremio previstas en el Artículo 75 de este Ordenamiento y, si correspondiese, testimonio de lo actuado para el seguimiento de la responsabilidad penal de los infractores.*

**ARTICULO 470.-** *Levantamiento de acta de la inspección. Del reconocimiento se levantará acta que firmarán los que a él concurren, asentándose los puntos que lo provocaron, las observaciones, dictámenes de peritos, declaraciones de testigos y todo lo necesario para esclarecer la verdad”.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tal y como se colige de los preceptos legales antes invocados la prueba de inspección judicial puede realizarse de personas, de lugares, o de cosas debiendo precisarse la materia u objetos del reconocimiento y su relación con el punto del debate que se pretende demostrar, en caso de admitirse se deberá practicar previa citación de las partes, señalando día, hora y lugar, para llevarla a cabo antes o bien durante la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, pudiendo concurrir las partes, sus representantes y hacer las observaciones que estimen oportunas, testigos o peritos, en casos de inspección de documentos de contabilidad y libros, se puede auxiliar de expertos nombrados por el Juez, los que en su informe pueden referirse a los documentos que hayan tenido a la vista, aunque no hayan sido ofrecidos como prueba, en caso de que se relacionen con los puntos de la inspección, ahora bien, para el desahogo de la misma el Juez decretará las medidas para que se exhiban las cosas, en relación a las partes y los terceros deberán prestar la máxima colaboración para el reconocimiento judicial y en el supuesto de rehusarse de manera injustificada, el Tribunal podrá imponer alguna medida de apremio prevista en el Artículo 75 del Código Procesal Civil del Estado, acordando todo lo tendiente para el desahogo de la prueba, en términos de los numerales precitados.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En ese tenor, es inconcuso que la prueba pericial puede llevarse a cabo respecto de documentos, siendo el caso, que en el mundo fáctico así lo ofreció la parte actora incidental para efecto de inspeccionar documentos en el domicilio de la demandada a efecto de dar fe de la existencia y contenido de:

- *Los libros de Contabilidad respecto a las negociaciones que se encuentran en el bien inmueble ubicado en la [No.85]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]d desde el año 1998 a la fecha*
- *Las declaraciones anuales y provisionales correspondientes a los impuestos a que esté sujeto el bien inmueble antes citado desde 1998 a la fecha y las declaraciones anuales de la demandada;*
- *Los registros contables, así como los papeles de trabajo elaborado en la contabilidad respecto de los frutos que generan las negociaciones ubicadas en el domicilio antes citado desde 1998 a la fecha de las negociaciones y de la demandada;*
- *El alta de Hacienda y la Guía de Obligaciones Fiscales a que está sujeto el bien inmueble precitado como de la demandada;*
- *Los Contratos de Arrendamiento respecto de los espacios comerciales y recibos de pago de rentas, desde el 15 de julio de 1998.*

De lo anterior se deduce que los documentos materia de la inspección ofrecida por





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el actor incidental tienen relación directa e inmediata con la acción incidental intentada por el mismo, ya que como lo narra en su demanda incidental el catorce de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia definitiva, en la que en el Resolutivo TERCERO, CUARTO Y SEXTO determinó (foja 2, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva):

“...**TERCERO.-** Se condena a la parte demandada

[No.86] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como

[No.87] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a rinda (sic) las cuentas respecto de los locales comerciales y el estacionamiento que se encuentran en el inmueble marcado con el número

[No.89] ELIMINADO el domicilio [27],

a partir de la fecha en que terminó el usufructo que existía sobre el citado bien inmueble, es decir, a partir del fallecimiento de la beneficiaria o usufructuaria

[No.90] ELIMINADO el nombre completo [1], mismo que aconteció el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**CUARTO.-** Se condena a la parte demandada

[No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como

[No.92] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que haga entrega a la parte actora

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.94] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** de la cantidad que como copropietario le corresponden de los frutos generados por el pago de las rentas de los locales comerciales y estacionamiento que se encuentran en el inmueble identificado con el número **[No.95] ELIMINADO el domicilio [27]**, a partir del quince de julio de mil novecientos noventa y ocho a la fecha, previa liquidación que para ello haga la parte actora, una vez que la presente resolución cause ejecutoria...

**SEXTO.-** Se concede a la parte demandada

**[No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, también conocida como

**[No.97] ELIMINADO el nombre completo [1]**

**[No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, rinda las cuentas respecto de los locales comerciales y el estacionamiento que se encuentran en el inmueble marcado con el número **[No.99] ELIMINADO el domicilio [27]**, a partir de la fecha en que terminó el usufructo que existía sobre el citado bien inmueble, es decir, a partir del fallecimiento de la beneficiaria o usufructuaria

**[No.100] ELIMINADO el nombre completo [1]**; en los términos que indica el artículo 705 del Código Procesal Civil en vigor; y pague a la parte actora, a lo que fue condenada; apercibiéndole que en caso de que no lo haga en los términos indicados, se procedente (sic) conforme las reglas de ejecución forzosa...”.



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Bajo ese contexto, es evidente que deviene en importante y necesario el desahogo de esa probanza por tener relación con la litis, en lo relativo a la rendición de cuentas y entrega de los frutos generados por el pago de las rentas de los locales comerciales y estacionamiento que se encuentran en el inmueble identificado con el número [No.101]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], a partir del quince de julio de mil novecientos noventa y ocho a la fecha, máxime que es deber de las partes asumir la carga de la prueba de sus afirmaciones, en consecuencia, la parte que afirme está obligada a probar y el órgano jurisdiccional debe ordenar el desahogo de las pruebas pertinentes y necesarias para conocer la verdad de los hechos controvertidos, tal y como lo estatuyen los ordinales 17 fracción III, 377, 378, 379, 383, 386 y 389 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que disponen respectivamente lo que a la letra prevén lo siguiente:

**“ARTICULO 17.-** *Atribuciones de los Juzgadores. Sin perjuicio de las potestades especiales que les concede la Ley, los Magistrados y los Jueces tienen los siguientes deberes y facultades:*

...

*III.- Conocer la verdad sobre los hechos controvertidos, pudiendo el Juzgador valerse de cualquier persona que los conozca, ya sea parte o tercero, y de cualquier cosa y documento, sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*limitaciones que la práctica no sea ilegal, ni contraria a la moral...*

**ARTICULO 377.-** *Facultades del Tribunal en materia de prueba, sobre personas o cosas. Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos o dudosos puede el Juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquiera cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la Ley, ni sean contrarias a la moral. Cuando se trate de tercero ajeno al pleito se procurará armonizar el interés de la justicia con el respeto que merecen los derechos del tercero.*

**ARTICULO 378.-** *Posibilidad de decretar diligencias probatorias. Los Tribunales podrán decretar en todo tiempo sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, el Juez obrará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las personas, oyéndolas y procurando en todo su igualdad.*

*El Juez o Tribunal para cerciorarse de la veracidad de los acontecimientos debatidos o inciertos tendrá facultad para carear a las partes entre sí o con los testigos y a éstos, unos con otros; examinar personas, documentos, objetos y lugares; consultar a peritos; y, en general, ordenar o practicar cualquier diligencia que estime necesaria para esclarecer las cuestiones a él sometidas.*

**ARTICULO 379.-** *Obligación de aportar pruebas. Las partes están obligadas a dar ayuda y facilitar para que se realice la inspección judicial*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*ordenada por el Tribunal; a permitir que se haga el examen para conocer sus condiciones físicas o mentales, o a contestar las preguntas, que el Tribunal le dirija. El Juez podrá hacer cumplir sus determinaciones haciendo uso de los medios de apremio, en caso de oposición injustificada y tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario. Lo mismo se hará si una de las partes no exhibe en la inspección del Tribunal la cosa o documento que tiene en su poder, relacionada con el juicio.*

**ARTICULO 383.-** *Obligación del Tribunal de recibir las pruebas legales conducentes. El Tribunal debe recibir las pruebas que le presenten las partes siempre que estén permitidas por la Ley y se refieran a los puntos cuestionados.*

*Cuando la recepción de una prueba pueda ofender la moral, las diligencias respectivas serán reservadas.*

*Contra la resolución en que se admita alguna prueba no procederá recurso alguno.*

*Tratándose de juicios de arrendamiento de inmuebles, la prueba pericial sobre cuantificación de daños, reparaciones o mejoras, solo será admisible en el periodo de ejecución de sentencia y siempre y cuando dicha prestación se haya declarado procedente. Asimismo, tratándose de informes que deban rendirse en dichos juicios, los mismos deberán ser recabados por la parte interesada.*

**ARTICULO 386.-** *Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*adversario tenga a su favor una presunción legal.*

*En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, ésta se rendirá por la parte que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o, si esto no pudiere determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse.*

**ARTICULO 389.-** *Medios de prueba.*

*Son admisibles como medios de prueba aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del Juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos”.*

Tal y como se aduce de los preceptos legales antes invocados para conocer la verdad de los hechos controvertidos o dudosos el juzgador debe valerse de cualquier prueba, que verse respecto de personas, lugares, cosas o documentos, para lo cual las partes también deben asumir la carga de la prueba de sus afirmaciones, pudiendo decretarse en todo tiempo el desahogo de pruebas ya sea a petición de parte o bien de oficio por el juzgador siempre que las pruebas tengan relación con la litis, no sean contrarias al derecho o a la moral.

En ese tenor, es evidente que la prueba de inspección judicial de documentos tiene relación con la litis incidental y por ende debía ser admitida por la juez primigenia, a efecto de tutelar los derechos del actor incidental y conferir las mismas oportunidades a las partes en materia de



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

prueba, máxime que es un derecho de todo gobernado que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, emitiendo sus resoluciones de manera de manera pronta, completa e imparcial, lo que se traduce en que tienen derecho a una tutela judicial efectiva, pero en toda resolución se deben cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, dentro de las cuales se contempla la dilación probatoria, tal y como lo estatuyen los ordinales 14, 16 y 17 Constitucionales que disponen a saber lo que a la letra estatuyen:

### **“ARTÍCULO 14...**

*Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...*

**ARTÍCULO 16.** *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo...*

### **ARTÍCULO 17...**

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”.*

Tal y como se deduce de los preceptos legales antes invocados ninguna persona puede ser privado de sus derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, ni puede ser molestado en sus derechos sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

En ese contexto, este Tribunal de Alzada concluye que era necesario e indispensable el desahogo de la prueba de inspección judicial solicitada por la parte actora incidental [No.102]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] en virtud de tener relación directa con la litis, puesto que versa respecto de documentos que son útiles para dar cumplimiento a la sentencia definitiva y por ende, al incidente de liquidación de sentencia que se está tramitando, de ahí que contrario a lo señalado por la juez natural, se





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

estime pertinente la admisión de la prueba, en consecuencia se revoca el auto recurrido para quedar en los siguientes términos:

*“En lo que respecta a la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, citada con el número **15**, se estima pertinente admitirla, la cual deberá llevarse a cabo en el domicilio ubicado en [No.103]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, domicilio de la demandada [No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como [No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], sobre los puntos solicitados por el oferente de la prueba, decretando todas las medidas necesarias para su puntual desahogo en términos de los artículos 466 a 470 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, debiendo las partes prestar su colaboración para la efectiva y adecuada realización de la prueba en comento, en consecuencia, se requiere a la demandada [No.107]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] también conocida como [No.109]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], para que permita el acceso a dicho domicilio y presente todos los documentos señalados en la prueba marcada con el 15, apercibida que en caso de rehusarse de manera injustificada se podrá imponer alguna medida de apremio prevista en el numeral 75 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, por lo tanto se instruye al Juez a efecto de que señala fecha para*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*su desahogo”.*

Sin que sea el caso imponer la medida solicitado por el oferente de la prueba que consiste en tener por ciertas las afirmaciones por el actor incidental señala en la demanda, esto es, tener por ciertos los hechos y datos que presenten en las pruebas, como la pericial, ya que en los numerales 466 a 470 que contempla las reglas particulares de la prueba de inspección judicial no dispone que ese sea el apercibimiento en caso de incumplimiento, de ahí sea el caso admitir la prueba, empero con el apercibimiento señalado por este Tribunal de Alzada.

En ese contexto, a efecto de respetar y observar se conceda a las partes las mismas oportunidades en materia de prueba, es decir conceder a ambas partes las mismas oportunidades, tal y como lo prevé el numeral 7 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que de manera literal dispone lo siguiente:

**“ARTICULO 7o.-** *Principio de igualdad de las partes. El Juzgador deberá mantener, en lo posible, la igualdad de oportunidades de las partes en el proceso”.*

Bajo esa tesitura, resulta evidente que los órganos jurisdiccionales tienen la facultad y el deber de brindar a las partes contendientes



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dentro de un juicio las mismas oportunidades, lo que lleva inmerso que dentro del periodo probatorio puedan ofrecer pruebas, se les admitan las que conforme a derecho procedan, las preparen y se desahoguen, pero siempre al margen de vigilar que se cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso, es por ello, que es necesario el desahogo de la prueba de inspección judicial solicitada por el actor incidental.

Lo anterior se robustece con la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 396, que de manera literal dispone lo siguiente:

**“DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.** *Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) **la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa**; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con **el derecho de igualdad ante la ley**, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza”.*

En las anotadas condiciones, este Tribunal de Alzada concluye que los motivos de inconformidad marcados como **PRIMERO** y **SEGUNDO** expuestos por el recurrente **[No.110] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** devienen por un lado **INFUNDADOS** y por otro **FUNDADOS**, de ahí que sea parcialmente **FUNDADO** su recurso de **QUEJA**; en consecuencia, lo procedente es **MODIFICAR el auto de fecha catorce de abril de dos mil veintidós.**

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 553 fracción II, y 555, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, es de resolverse; y,

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara parcialmente **FUNDADO el recurso de QUEJA** interpuesto por [No.111] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra del auto de fecha **catorce de abril de dos mil veintidós.**

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** el auto de **catorce de abril de dos mil veintidós**, dictado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el juicio **Sumario Civil**, promovido por [No.112] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de [No.113] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** también conocida como [No.114] **ELIMINADO el nombre completo [1]** [No.115] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** identificado con el número **324/2023-13, únicamente en lo referente a la prueba de inspección judicial marcada con el número 15**, para quedar en los siguientes términos:

*“En lo que respecta a la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, citada con el número **15**, se estima pertinente admitirla, la cual deberá llevarse a cabo en el domicilio ubicado en [No.116] **ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos, domicilio de la demandada [No.117] **ELIMINADO el nombre completo [1]** [No.118] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** también conocida como [No.119] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, sobre los*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 324/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*puntos solicitados por el oferente de la prueba, decretando todas las medidas necesarias para su puntual desahogo en términos de los artículos 466 a 470 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, debiendo las partes prestar su colaboración para la efectiva y adecuada realización de la prueba en comento, en consecuencia, se requiere a la demandada [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.121] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] también conocida como [No.122] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que permita el acceso a dicho domicilio y presente todos los documentos señalados en la prueba marcada con el 15, apercibida que en caso de rehusarse de manera injustificada se podrá imponer alguna medida de apremio prevista en el numeral 75 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, por lo tanto se instruye al Juez a efecto de que señala fecha para su desahogo”.*

### TERCERO.-

Notifíquese

personalmente. Remítase copia autorizada de esta resolución al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

**A S I** por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; Magistrado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Ponente en el presente asunto; y, Magistrado **JAIME CASTERA MORENO** integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS** que autoriza y da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al toca civil **324/2023-13**, del expediente **226/2012-3**.

FHD/ahg





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.65 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.95 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





Toca Civil: 324/23-13.  
Expediente: 226/2012-3.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco